



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

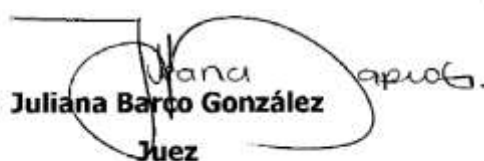
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00893

Decisión: No decreta medida

No se accede a la medida cautelar que solicita la parte demandante, conforme al numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso, toda vez que la medida cautelar no recae sobre bienes del demandado sino del señor Hernán Darío Jaramillo Giraldo, no obstante, el demandado es Luis Fernando Jaramillo Giraldo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _29 sep de 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b183203a5f82c9ed5cd5ed6fdf35413528d18c3ebb0d244ba44c92737254c3a

Documento generado en 28/09/2021 12:53:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>